

SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 5 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos allegados. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2020 00095 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Santiago de Cali Valle, cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se allega al proceso contestación de la demanda. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. ANGIE NATALY FLOREZ GUZMÁN T. P. No. 276.978 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos estipulados en el memorial poder.

2.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. ANGY NATALY FLOREZ GUZMAN T.P. 276.978 del C.S. de la Judicatura, que le fuera otorgado por la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

3.- AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora, informa que su poderdante no posee los medios económicos para prestar la caución ordenada por el Despacho, a efectos de inscribir la demanda.

4.- ACEPTAR la sustitución de poder que inicialmente estaba en cabeza de la Dra. ANGIE NATALY FLORES GUZMÁN T.P. No. 276.978 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en cabeza del Dr. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ T.P. 135.486 del Consejo superior de la Judicatura.

RECONOCER personería al Dr. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ T. P. No. 135.486 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto del demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos estipulados en el memorial poder inicial.

6.- AGREGUESE a los autos, la contestación de la demanda realizada por la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por intermedio de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y previas.

7.- Por Secretaría córrase traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme el artículo 110 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Jp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO

EN ESTADO NO. 144 NOTIFICO A LAS
PARTES ELCONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE (ART.321 C. P. C.)
CALI, 09-11-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA